



ayuntamiento de
meCO

D. TEOFILO ARRANZ MARINA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO VILLA DE MECO, COMO FEDATARIO PUBLICO MUNICIPAL, DEL QUE ES ALCALDE PRESIDENTE, D. PEDRO LUIS SANZ CARLAVILLA.

CERTIFICO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2016, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

PUNTO DECIMO CUARTO. APROBACION DE BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE BECAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE ALUMNOS DE MECO, CURSO 2016-2017.

Las Bases reguladoras del procedimiento son las siguientes:

1.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS.

Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de 10 becas para estudios universitarios de alumnos empadronados en Meco y matriculados en Universidades Públicas.

2.- NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN APLICABLE.

Las becas que se concedan tendrán el carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Las becas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva.

3.- DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS.

Serán destinatarios de las ayudas los estudiantes empadronados en Meco y matriculados en alguna Universidad Pública en modalidad presencial, en todas las materias troncales y obligatorias del correspondiente curso, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo siguiente.

4.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Los alumnos deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Que estén empadronados en Meco, a la fecha de publicación de la convocatoria en el boletín oficial.
- b) Que comiencen o continúen cualquier curso universitario durante el presente curso académico en una Universidad Pública en la modalidad presencial.
- c) Matricularse de todas las materias troncales y obligatorias del correspondiente curso.
- d) Que estén cursando o vayan a cursar la primera carrera. No siendo posible la beca para estudios de postgrado, master o segunda carrera.
- e) Tener como máximo 25 años el día 31 de diciembre del presente año.
- f) Aportar, junto con la solicitud, la documentación que se exige en las presentes bases reguladoras.
- g) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- RENTA PER CÁPITA FAMILIAR.

A los efectos de estas bases reguladoras, se entiende por renta per cápita familiar los ingresos familiares divididos entre el número de miembros computables de la unidad familiar.

Para calcular la renta per cápita de la unidad familiar se dividirá entre el número de miembros computables de la unidad familiar la cantidad resultante de operar del modo que se indica a continuación con los importes que figuran en las siguientes casillas de la declaración de la renta del ejercicio 2015:

Casilla 380 + casilla 395 – casilla 532

6.- DETERMINACIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR.

1. A los efectos de las presentes bases reguladoras, se considera que conforman la unidad familiar:
 - Los padres o tutores.
 - Los hijos con excepción de los emancipados.





ayuntamiento de
meco

2.- En los casos de desaparición del vínculo matrimonial o, en el supuesto de separación de los progenitores entre los que no exista vínculo matrimonial, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra, y reúnan los requisitos señalados en el apartado 1 anterior, siempre que se justifique esta situación de monoparentalidad.

3.- Todas las referencias anteriores a padre o madre serán aplicables, en caso de existir, a los tutores o personas encargadas de la guarda y protección del menor.

4.- Cuando figuren en el libro de familia o documentación acreditativa de la situación familiar padre y madre pero el solicitante quiere que se tenga en cuenta solamente a uno de ellos en la valoración de la solicitud debe justificar tal situación de monoparentalidad mediante la documentación prevista a tal efecto en el punto 8º.

5.- Si se encontrase en una circunstancia distinta a las anteriores, deberá aportarse certificado de los servicios sociales que acredite la convivencia del alumno por el que se solicita la beca y todos los familiares que convivan con él.

7.- SOLICITUDES.

Las solicitudes físicas se ajustarán al modelo oficial, que se aprueba junto con la convocatoria y que puede obtenerse en el Ayuntamiento de Meco y en la página web www.ayto-meco.es.

La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada por el padre y la madre o el tutor y tutora del alumno si se trata de alumnos menores de edad o por el propio alumno en caso de ser mayor de edad.

En el caso de varios hermanos solicitantes de la beca en la familia, podrá solicitarse en el mismo impreso y, en ningún caso, se le podrá otorgar la beca a más de un hermano en la familia.

8.- DOCUMENTACIÓN.

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- A. Copia del DNI o NIE en vigor.
- B. En el caso de estudiantes que comienzan una carrera, deberán aportar un certificado de las notas de segundo curso de bachillerato o del último curso de ciclo formativo.
- C. En el caso de estudiantes que comenzaron los estudios universitarios en cursos académicos anteriores, deberán aportar certificado de las notas del último curso realizado.
- D. Para determinar los ingresos familiares, deberá aportarse certificado de renta del ejercicio 2015 expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de todos los miembros de la unidad familiar computables que hayan obtenido rentas. Dichos certificados deberán estar expedidos a la fecha del plazo de presentación de solicitudes, y estar dotados de un código seguro de verificación, no siendo válido ningún otro certificado.

Si algún miembro no genera ingresos con deducción de IRPF en el ejercicio en cuestión, la situación económica deberá acreditarse a través de alguna de las siguientes formas:

- a. Mediante nómina o certificado del empleador en el que se determinen los ingresos del trabajador.
- b. Mediante documento expedido por los servicios sociales, debidamente firmado y sellado, en el que conste la intervención de los mismos y la cantidad estimada de ingresos anuales de que dispone la unidad familiar.
- c. Mediante indicación expresa en el modelo de solicitud de que la unidad familiar es beneficiaria de la renta mínima de inserción, para su posterior comprobación por el Ayuntamiento de Meco.

Los alumnos beneficiarios de una de las becas a conceder en la presente convocatoria, deberán presentar los documentos originales para su compulsión por el Ayuntamiento.

9.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes podrán presentarse debidamente cumplimentadas en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Meco, en la sede electrónica (<https://sede.ayto-meco.es>) o en cualquiera de los lugares





ayuntamiento de
meco

previstos por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El plazo de presentación de las solicitudes será del 19 de septiembre al 14 de octubre de 2016, ambos incluidos.

11.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano instructor del procedimiento será la Junta de Gobierno Local, que procederá a la aprobación de la baremación de las solicitudes presentadas en tiempo y forma, conforme a los criterios establecidos en el punto 12.

12.- CRITERIOS PARA LA BAREMACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes serán baremadas conforme a los siguientes criterios:

1. Ingresos familiares:

La puntuación se otorgará en función de la renta per cápita de la unidad familiar del solicitante de la siguiente forma:

La menor renta per cápita de las presentadas obtendrá el máximo de puntos del presente apartado: 80 puntos.

El resto de solicitudes serán valoradas aplicando la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Puntuación máxima (80)}}{\text{A}} * \text{B}$$

Siendo A la renta per cápita de la unidad familiar de la solicitud a baremar
Y B la renta per cápita menor de todas las solicitudes presentadas.

2. Expediente académico:

Se valorarán las cinco mejores notas del curso anterior (en el caso de primer curso, se tendrán en cuenta las de segundo de bachillerato o último curso de ciclo formativo).

Sobresaliente: 4 puntos

Notable: 2 puntos

Bien: 1 punto

Suficiente 0,5 puntos.

13.- LISTADOS DE SOLICITUDES PRESENTADAS Y EXCLUIDAS. SUBSANACIONES.

Finalizada la tramitación prevista en el punto 11, se elaborarán las listas en las que figuren las solicitudes que se hayan presentado y, en su caso, aquellas que resultan excluidas de la convocatoria, con indicación de la causa de exclusión. En ambos casos, se indicará la puntuación obtenida como resultado de la aplicación de los criterios de baremación.

Estas listas se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web www.ayto-meco.es.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 71 y 84 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles desde el día siguiente a la publicación de los listados para:

Subsanar la solicitud y/o documentación a que se refiere el punto 8 de las bases. Transcurrido el plazo sin que así lo hiciera, se considerará que el solicitante desiste de su petición.

Mejorar la solicitud, formular las alegaciones y presentar los documentos que estimen oportunos, en lo que se refiere a la puntuación obtenida por la baremación de la documentación presentada.

14.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración estará integrada por:

El Concejal de Bienestar Social y Cultura

El Concejal de Estabilidad Presupuestaria y Hacienda





ayuntamiento de
meco

Un representante del Departamento de Intervención
Un representante del Departamento de Padrón y Estadística.

15.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Finalizado el plazo de subsanaciones, se elevará la propuesta de Resolución de la convocatoria, determinando por orden de puntuación los beneficiarios, los no beneficiarios, así como los excluidos y las causas de exclusión.

Para determinar el orden de prelación de los beneficiarios de las becas se considerará:

- La ordenación por la puntuación obtenida.
- El importe total de las becas a conceder en función del presupuesto destinado.

16.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La resolución de concesión o denegación de las becas corresponde a la Junta de Gobierno Local. Se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local, o directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

17.- ABONO DE LA BECA Y JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS.

El abono de la beca se realizará mediante cheque nominativo a nombre del alumno o padre, madre o tutor, en el caso de que el alumno sea menor de edad.

En cuanto a la justificación de la aplicación, ésta se llevará a cabo presentando el justificante de pago de la matrícula universitaria.

Dicha justificación deberá ser presentada en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Meco tras el pago de la matrícula y como máximo, antes del 31 de enero de 2016.

En el caso de no justificar la subvención correctamente, se iniciará el procedimiento de reintegro establecido en la Ley 38/2007, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18.- INCOMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

Las becas concedidas a través de la presente convocatoria son incompatibles con cualquier otra beca o ayuda provenientes de cualquier Administración Pública o ente público o privado, para matrícula universitaria.

Las presentes becas serán compatibles con cualquier otra ayuda de las mencionadas en el párrafo anterior para cualquier otro concepto como transporte o material, siempre que, sumadas ambas ayudas, no superen el coste total del concepto subvencionado.

19.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La dotación presupuestaria de la subvención total a distribuir es de 18.000,00 euros, y se recoge en la partida 326.48201 del Presupuesto de 2016.

20.- CUANTÍA DE LA BECA.

Con carácter general la beca será de 1.800 euros, estableciéndose el número total de 10 becas a los 10 alumnos solicitantes que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las presentes Bases y convocatoria, obtengan mayor puntuación.

Visto y conocido el informe de intervención nº 23/2016, que obra en el expediente, y conjunto para todas las becas y ayudas que se convocan en esta Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

Primero: Aprobar la convocatoria y bases específicas reguladoras del procedimiento de concesión de 10 becas para estudios universitarios de alumnos empadronados en Meco y matriculados en Universidades Públicas.

Segundo: Aprobar el modelo de solicitud específica para dichas becas.





ayuntamiento de
meco

Tercero: Publicar en el BOCM, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web www.ayto-meco.es.

Lo que se certifica, para que así conste a los efectos legales oportunos, por mandato del Srº. Alcalde Presidente, y con su visto bueno y las consideraciones del artículo 206 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en Meco, fechado junto a firmas digitales.

Vº Bº El Alcalde Presidente. // Sr. Secretario General. (firmado digitalmente)

